



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-651-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-13-16**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos del Fondo Orientación y Protección Familiar administrados por la Delegación Territorial Departamental de Boaco, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno y el diseño de las Normas, Reglamentos y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de la Familia; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente depositados, registrados, clasificados, soportados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación Departamental en Boaco; **c)** Verificar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales que correspondan a gastos propios de la Entidad Auditada y si fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las normas, políticas y procedimientos aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de las leyes, si los hubieren. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-651-18**

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Las Normas y Procedimientos del Fondo de Orientación y Protección Familiar en la Delegación Departamental en Boaco, no fueron aplicadas de forma eficiente, por lo cual se establecieron hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de elaboración de arqueos de caja sorprendidos; y **b)** Partidas en conciliación de cheques flotantes pendientes de aclarar. **2)** Los Ingresos de los Fondos Institucionales, Orientación y Protección Familiar, embarazos y partos múltiples, fueron depositados y recibidos de manera satisfactoria que corresponden a cada fondo administrado en cada cuenta por la Delegación; y **3)** No se identificó a servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-13-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos del Fondo Orientación y Protección Familiar administrados por la Delegación Territorial Departamental de Boaco, por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Noventa y Nueve (1,099) de las nueve y treinta de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-UAI-651-18**

dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior